

'RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1619

Ref. 2019-00354-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 y el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

1. DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de la demandada MARÍA DULAY VILLAMIL TRUJILLO, para que le represente dentro del presente proceso, a la Dra., **CLAUDIA MARÍA JIMÉNEZ BALLESTEROS**, abogada inscrita con dirección de notificaciones en la Calle 9º No. 17-32 Barrio Breña (Cali), correo electrónico: claudia-m-jimenez@hotmail.com.

2. COMUNICAR su nombramiento en la dirección suministrada para recibir notificaciones.

3. INDICAR al Curador ad Litem que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, de darse lugar a ello.

4. FIJASE el término de cinco (5) días, una vez notificado, para que comparezca a tomar posesión del cargo y contestar la demanda.

Notifíquese,

Firma electrónica¹

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 073 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>1 de septiembre de 2020</u> MARILIN PARRA VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Código de verificación: **a44b05862deab7f01d613093bf44b4dd3c1d187364e594127dd2b0aea53b6856**
Documento generado en 31/08/2020 05:47:42 p.m.